

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de terminación por transacción, formulada por las partes a través de escrito presentado el 11 de octubre de la presente anualidad.

Se deja constancia que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes y/o bienes propiedad de la entidad demandada, y que hayan sido solicitados por otros despachos.

Sírvase Proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho el presente proceso ejecutivo a continuación formulado a través de apoderado judicial por JUAN PABLO OSORIO SALAZAR, GLORIA INÉS SALAZAR DE OSORIO Y FANNY ESTRELLA GIRALDO DE FLOREZ frente a MARÍA NATALY SALCEDO YEPES Y MARÍA MILVIA YEPES YEPES, para decidir sobre la terminación por transacción presentada el 11 de octubre de 2023.

Solicita el abogado de los demandantes dar por terminado el proceso, el levantamiento de las medidas, y que no haya condena en costas., toda vez que a través de un CONTRATO DE TRANSACCION se llegó a un acuerdo de pago con la señora MARÍA MILVIA YEPES YEPES.

Para resolver considera el despacho que, no obstante, el acuerdo transaccional no está coadyuvado por todas las partes, habrá de darse tramite a la terminación por pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la terminación por pago de la obligación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderado judicial por JUAN PABLO OSORIO SALAZAR, GLORIA INÉS SALAZAR DE OSORIO Y FANNY ESTRELLA

GIRALDO DE FLOREZ frente a MARÍA NATALY SALCEDO YEPES Y MARÍA MILVIA YEPES YEPES.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo sobre los dineros que posean las demandadas en las cuentas corrientes, ahorro o producto financiero en las entidades bancarias. Líbrese oficio al gerente de las entidades financieras y comuníquese la cancelación del embargo.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo del establecimiento de comercio denominado “SU ESTANQUILLO LA MONA” propiedad de MARÍA MILVIA YEPES YEPES. Líbrese oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES y comuníquese la cancelación de la medida.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que recibe MARÍA NATALY SALCEDO YEPES al servicio de la empresa ITALCO DE OCCIDENTE S.A. Líbrese oficio al pagador al correo electrónico carolinalesmes@italco.com

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en la base de datos de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8e27fa99b3742c5e12e939ef52a7a1c519b84b6f3b445e89381ffada228c68**

Documento generado en 03/11/2023 05:17:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>